

## Cuestionario sobre el impacto de la COVID-19 sobre las adopciones internacionales constituidas en virtud del Convenio sobre Adopción de 1993

<i>Información a efectos de seguimiento:</i>	
ESTADO o unidad territorial:	México
Persona de contacto:	Mtra. Dulce María Mejía Cortés
Autoridad/Oficina:	Directora General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Número de teléfono:	(55) 3003 2200 Ext. 4429 y 4430
Dirección de correo electrónico:	dulce.mejia@dif.gob.mx

I. PREGUNTAS GENERALES	
	<u>Para Estados de origen y Estados de recepción</u>
1.	<p>En respuesta a la pandemia de COVID-19, ¿su Estado ha <b>modificado</b> los procedimientos de adopción internacional en el marco del Convenio de 1993 sobre Adopción? En caso afirmativo, ¿Qué medidas ha tomado su Estado para garantizar el respeto de las <b>salvaguardias y los procedimientos</b> del Convenio?</p> <p>No se han modificado los procedimientos de adopción internacional. Sin embargo se implementó el uso de plataformas virtuales; así como el uso de correos electrónicos a efecto de continuar con los trámites de adopción; esto con la finalidad de no interrumpir las acciones que contribuyan a restituir el derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes.</p>
II. BROTE DE COVID-19 (solamente casos en transición)	
	<u>Para Estados de origen y Estados de recepción</u>
2.	<p>¿Qué medidas tomó o toma su Estado en los casos en que el niño ya había sido asignado a los futuros padres adoptivos pero no se había emitido decisión de adopción al momento del brote de COVID-19? ¿Cuántos niños se encontraban en esa situación?</p> <p>Hasta el momento, con la implementación del uso de tecnologías ningún procedimiento de adopción internacional se ha visto afectado por la pandemia a causa del COVID-19; con ello se prevé el rezago de los trámites y así estar en posibilidad de restituir su derecho a vivir en familia a niñas, niños y adolescentes.</p>
3.	<p>¿Qué medidas tomó su Estado en los casos en que la <b>decisión de adopción ya había sido emitida</b> pero el <b>niño todavía se encontraba en el Estado de origen</b> al momento del brote de COVID-19? ¿Cuántos niños se encontraban en esa situación?</p> <p>Es importante señalar que, hasta el momento ningún procedimiento de adopción internacional se ha visto afectado por la pandemia de COVID 19.</p>

III. DURANTE LA COVID-19 (casos en transición y nuevos casos)	
	<u>Solamente para Estados de origen</u>
4.	<p>¿Su Estado ha hecho modificaciones en las siguientes etapas del procedimiento de adopción? En caso afirmativo, ¿qué adaptaciones hizo?:</p> <p>a) Declaración de <b>adoptabilidad</b> del niño:</p> <p>No se han realizado modificaciones.</p> <p>b) <b>Asignación</b>:</p> <p>Las asignaciones para niñas, niños y adolescentes se realizan a través de las Sesiones del Comité Técnico de Adopción, en las cuales los integrantes permanente de dicho Comité asisten de manera presencial, mientras que los invitados permanente y especiales asisten de manera virtual.</p> <p>c) Período de <b>socialización</b>:</p> <p>Para el periodo de convivencias se implementaron las medidas sanitarias recomendadas para el ingreso a los Centros de Asistencia Social de las personas solicitantes de adopción las cuales consisten en tapete sanitizante, liquido sanitizante, aplicación de gel anti bacterias y uso de careta y cubre bocas obligatorio.</p> <p>d) <b>Apoyo</b> y asesoramiento a los niños adoptables:</p> <p>No se han realizado modificaciones.</p> <p>e) <b>Decisión</b> de adopción:</p> <p>No se han realizado modificaciones.</p> <p>f) Otras etapas:</p> <p>La cooperación con diversas Autoridades involucradas en el procedimiento de adopción se han realizado a través de correo electrónico o vía telefónica.</p> <p>La comunicación que se realiza con los representantes legales de los Organismos internacionales autorizados es a través de correo electrónico.</p>
	<u>Solamente para Estados de recepción</u>
5.	<p>¿Su Estado ha hecho modificaciones en las siguientes etapas del procedimiento de adopción? En caso afirmativo, ¿qué adaptaciones hizo?:</p> <p>a) <b>Valoración</b> sobre si los futuros padres adoptivos son adecuados y aptos:</p> <p>Derivado de la pandemia por COVID 19, se implemntió que las valoraciones a las personas solicitantes de adopción se realicen a través de la plataforma digital ZOOM.</p> <p>Hasta el momento no sean presentado riesgos con el uso de la plataforma digital ya que todas las valoraciones realizadas a través de la plataforma digital ZOOM, son grabadas con el consentimiento de las personas solicitantes de adopción, esto con la finalidad de evitar riesgos y prácticas ilícitas dentro del procedimiento.</p>

	<p>b) <b>Apoyo</b> y asesoramiento a los futuros padres adoptivos:</p> <p>No se han realizado modificaciones.</p> <p>c) Otras etapas:</p> <p>No se han realizado otras modificaciones.</p>
<b>IV. USO DE LA TECNOLOGÍA</b>	
	<u>Para Estados de origen y Estados de recepción</u>
6.	<p>¿Ha <b>evolucionado</b> el uso de las tecnologías (p. ej., videoconferencias) en los procedimientos de adopción vigentes en su Estado desde el brote de COVID-19? Por favor especificar:</p> <p>a) <b>Beneficios y desafíos:</b></p> <p>Se implementó el uso de plataformas virtuales; y se fortaleció el uso de correos electrónicos a efecto de continuar con los trámites de adopción y no se vieran afectados por la pandemia por COVID-19</p> <p>b) Si hubo cambios en su respuesta a la <b>pregunta 72</b> (“Uso de nuevas tecnologías”) del <u>Cuestionario de 2020 sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Adopción de 1993 (Doc. Prel. N° 3)</u>:</p> <p>No se realizaron cambios</p>
<b>V. UNA VEZ SUPERADA LA COVID-19: MIRADA A FUTURO</b>	
	<u>Para Estados de origen y Estados de recepción</u>
7.	<p>¿Su Estado ha desarrollado alguna práctica durante la pandemia que <b>sería útil integrar a las prácticas habituales de trabajo</b>? En caso afirmativo, explique cuáles son esas prácticas y cómo piensa incorporarlas a las prácticas habituales de trabajo:</p> <p>El envío de documentos por correo electrónico para continuar con los procedimientos de adopción, con la finalidad de que no se vean afectados los procedimientos y con ello se ha dado celeridad y prontitud a los procedimientos en favor de restituir el derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes.</p>
8.	<p>Por favor, comparta las buenas prácticas y lecciones aprendidas por su Estado que puedan aplicarse en caso de <b>otra pandemia o estado de emergencia similar</b>:</p> <p>Con el uso de las plataformas digitales se ha tenido una mejor cooperación con diversas Autoridades involucradas en el procedimiento de adopción internacional y mayor comunicación con los representantes legales de los Organismos internacionales autorizados.</p> <p>El envío de documentos por correo electrónico para continuar con los procedimientos de adopción, con la finalidad de que no se vean afectados los procedimientos y con ello se ha dado celeridad y prontitud a los procedimientos en favor de restituir el derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes.</p>

<b>VI. OTROS COMENTARIOS</b>	
	<u>Para Estados de origen y Estados de recepción</u>
9.	Por favor escriba aquí cualquier otro comentario que pudiera tener:
	<a href="#">Escriba la información solicitada aquí</a>